



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2020-MPH/CM

Huanta, 30 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta.

VISTO:

En la IX Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2020, el Dictamen N° 001-2020-MPH/CM/CSST, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, **sobre Ordenanza Municipal que Promueve los Lineamientos, las Medidas de Bioseguridad Control para Prevenir el Covid-19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el Distrito de Huanta, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194°**, de nuestra Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, la misma que establece lo siguiente: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme se encuentra establecido en los **Artículos 7° y 9°** de nuestra Carta Magna - Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, teniendo en consideración la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace urgente la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional de nuestra provincia;

Que, en observancia del **Artículo 38°** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° la misma que establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, dentro de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley establecida, se precisa que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada en el párrafo anterior, expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; y debiendo ser prorrogado con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 04 de Junio del 2020 en la que se Prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril, debiendo ser prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

prorroga con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo de 2020, se prorroga con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020, se vuelve a prorroga con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive se vuelve a prorrogar con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM disponiendo las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el aislamiento social obligatoria de todas las personas en sus domicilios será desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo y sus modificatorias que se establezcan en los presentes Decretos Supremos;

Que, el **numeral 7.1) del Artículo 7°** del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el **Artículo 11°** del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución Ministerial N° 00178-2020-PRODUCE, Art. 1° se da Inicio de actividades de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, en el marco de lo previsto en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, La reanudación de las actividades económicas a través de conglomerados productivos y/o comerciales, se efectúa de manera automática, una vez que hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, y la normativa vigente; El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y el registro en el SICOVID-19 del Ministerio de Salud, no resultan exigibles a las personas naturales; Art. 2° las facilidades para el funcionamiento Corresponde a los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, brindar las facilidades para el adecuado funcionamiento de estos conglomerados; Art. 3° La Supervisión y Fiscalización Corresponde a las Autoridades Sanitarias y a los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias realizaran las acciones de supervisión y fiscalización respectivas;



Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

*"Nueva visión,
para una nueva Gestión"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2020-MPH/OAJ/LCDA, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todos los establecimientos públicos y privados en el distrito de Huanta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el **numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LOS LINEAMIENTOS, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUANTA

Artículo Primero. - APROBAR "LOS LINEAMIENTOS, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID - EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUANTA, las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo. - INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM de fecha 30 de enero del 2020, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Provincial de Huanta, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - PRECISAR que las infracciones incorporadas de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II de la presente Ordenanza Municipal, no serán parte del beneficio de descuento para estas sanciones impuestas, señaladas en el Art. 42° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM.

Artículo Tercero. -ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SERVICIOS INDEPENDIENTES ESPECIALIZADOS, PRODUCTORES Y AGRICULTORES EN EL DISTRITO DE HUANTA

Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Huanta, tales como mercados, mercadillos, minimarket, florería, restaurantes y afines, establecimientos de abarrotes, acopio de productos en la región, agroquímicos, establecimientos de hospedajes, ferreterías, peluquerías o salones de belleza, bancos, cajas, cooperativas, imprentas, notarias, y trabajos independientes, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos y/o espacios públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

2.1. Para el establecimiento y/o espacio:

- Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1.00 m) de distancia entre cada uno de ellos, con excepción de los restaurantes quienes solo tendrán el servicio de recojo en local y delivery.
- Los motorizados que hagan el servicio de delivery, tienen que tener obligatoriamente brevete para su circulación y los documentos en regla del vehículo motorizado, así como los equipos de protección personal tales como: mameluco, mascarilla, desinfectante de manos para brindar dicho servicio.
- Mantener el distanciamiento obligatorio entre los usuarios o clientes.
- Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1lt de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1% si se diera el caso acorde a la tipología del negocio.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado antes del ingreso acorde a la tipología del negocio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- i) Disponer de un personal que dotara de alcohol gel u otro medio de desinfección a los clientes al ingreso del local y/o por otro lado la instalación de un lavadero portátil.
- j) Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- k) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- l) Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado de defensa civil.
- m) Disponer de tachos con bolsa exclusivos para residuos de los clientes, el cual al momento de la disposición final se le hará doble nudo y no será reabierto por ninguna circunstancia.
- n) en el caso de establecimientos de hospedaje, disponer de la desinfección de la habitación y el cambio de sábanas para cada check – out.
- o) El establecimiento ya sea público o privado solicitara de manera obligatoria el uso de mascarilla mínimamente y el lavado o desinfectado de mano antes del ingreso al establecimiento.
- p) Prohibido el ingreso de menores de edad al establecimiento o espacio público o privado.
- q) Cualquier otra medida que el establecimiento considere pertinente implementar con el fin de mitigar el contagio del Covid-19.

2.2. Para el empleador hacia sus trabajadores:

- a. Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro (1.00 m).
- b. Controlar la temperatura corporal diaria ya sea mediante termómetro infrarrojo y/o termómetros individuales para cada trabajador.
- c. Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.
- d. Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, lentes y/o protector facial, así como un uniforme de trabajo si se diera el caso acorde a la tipología del negocio.
- e. Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.
- f. No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.
- g. Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).
- h. Llenar la ficha de sistomología diariamente, el cual estará sujeto a supervisión.
- i. El establecimiento ya sea público o privado solicitara de manera obligatoria el uso de mascarilla mínimamente y el lavado o desinfectado de mano antes del ingreso al establecimiento.
- j. Cualquier otra medida que el establecimiento considere pertinente implementar con el fin de mitigar el contagio del Covid-19.
- k. Los trabajadores serán personas mayores de edad y menores a 65 años de edad.

2.3. Para el cliente o consumidor

- a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizado mínimo de un metro (1.00 m) entre cada uno de las personas.
- b) Uso obligatorio de mascarilla mínimamente y el lavado o desinfectado de manos antes del ingreso al establecimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- c) Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado de defensa civil).
- d) Desinfectar los productos adquiridos antes del almacenamiento acorde a las siguientes definiciones:
 - Desinfección de superficies, botellas, empaques con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% vertidos en 1lt de agua).
 - los alimentos como las hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, inclusive con cáscara. En este caso se puede utilizar una solución de 50 ppm (partes por millón) de hipoclorito de sodio, en donde se vierte 1 ml de lejía al 5 % en 1 lt de agua, para posteriormente dejar reposando las hojas verdes y frutos en un lapso de 2 minutos.
 - Las superficies vivas como los frutos, las hortalizas, los tubérculos, entre otros, cuyas cáscaras suelen estar con tierra y son consumidas sin cáscara, pueden no requerir una desinfección si están adecuadamente lavados. De ser necesario, desinfectarlos con solución de hipoclorito de sodio al 0,1 %.
- e) Las compras solo lo deben realizar 1 miembro de un grupo familiar.
- f) Queda prohibido realizar algún tipo de compra con el acompañamiento de un menor de edad.

2.4. Para mercados itinerantes, mercadillos, mercado.

- a) Disponer de un personal que dotara de alcohol gel u otro medio de desinfección a los clientes al ingreso del local y/o por otro lado la instalación de un lavadero portátil.
- b) Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- c) Implementar contenedores de residuos sólidos.
- d) Colocar señalética orientativa.
- e) Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1lt de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- f) Disponer de pediluvios con lejía, al ingreso de cada locación.
- g) Lavado o desinfección de manos de manera obligatoria antes de ingresar al recinto.
- h) Señalizar con círculos u otros el distanciamiento para el ingreso al recinto con una distancia entre uno y otro de un metro (1.00 m).
- i) Señalizar las zonas de espera para la compra de un producto.
- j) La distancia mínima entre uno y otro punto de venta será de 1 metro lateralmente.
- k) Uso mínimo de mascarilla por parte del comprador y vendedor, quedando a potestad propia aumentar las medidas de bioseguridad.
- l) En caso de carnes, pollo y pescado, estos deberán tener un protector para evitar el contacto directo con los clientes.
- m) Los vendedores deben desinfectarse o lavarse las manos cada 30 minutos de manera obligatoria.
- n) Prohibida la venta de productos en el suelo.
- o) Implementar tarimas y/o mesas para el expendio de productos.
- p) Las compras solo lo deben realizar 1 miembro de un grupo familiar.
- q) Los vendedores serán personas mayores de edad y menores de 65 años de edad.
- r) Queda terminantemente prohibido la presencia de menores de edad.

2.5. Para agricultores o productores proveedores.

- a) Desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1lt de agua) o alcohol de 70% todas las jabas, cajas, costales, entre otros, antes de la entrega al cliente o vendedor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- b) Presentar certificado de fumigación del vehículo.
- c) Uso obligatorio de mascarilla, pudiendo implementar mayores medidas acorde a la disposición del superior inmediato.

2.6. Para personas naturales que brindan servicios independientes especializados.

- a) Las personas independientes que brinden servicios especializados serán personas mayores de edad y menores de 65 años de edad.
- b) Los equipos de protección personal que deberán usar obligatoriamente son: mascarilla y protector facial y/o lentes de seguridad.
- c) Disponer de un desinfectante y/o gel para la realización de sus actividades.
- d) Desinfección de calzado antes del ingreso a la locación de prestación de servicios.
- e) En caso el servicio contemple la deposición de residuos sólidos u otros, es de carácter obligatorio por parte del prestador de servicios la disposición final de estos residuos, los cuales tienen que tener su bolsa individual con doble nudo para evitar la contaminación cruzada.

Artículo 3.- Medidas de Seguridad para Equipo Supervisor

Se deberá conformar un equipo supervisor de la presente ordenanza con el fin de verificar y controlar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, dotando al equipo consultor de los siguientes equipos de protección personal:

- a) Mascarillas de protección N 95 u mascarillas acordes a la R.M 135-2020-MINSA.
- b) Protección facial con lentes de seguridad u careta de policarbonato.
- c) Guantes de protección.

Artículo 4.- Medidas de Disposición Final de Residuos Sólidos

La presente medida busca cuidar la integridad de los trabajadores de residuos sólidos a través de la correcta disposición final de los residuos sólidos generados por las diferentes actividades mencionadas en la presente ordenanza. Las medidas son las siguientes:

- a) las medidas de disposición final de los residuos sólidos se enmarcarán dentro del D.L. 1278 y el protocolo para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por covid-19 y el estado de emergencia nacional.
- b) Los trabajadores de limpieza pública deberán tener obligatoriamente los equipos de protección personal pertinentes, como lo son: mascarillas, careta o lentes y guantes.
- c) Todo desecho residual deberá ser desechado en bolsas de basura.
- d) Mantener 1.00 metro de distanciamiento con los usuarios.
- e) Culminado el proceso de recojo se deberán desinfectar las manos.
- f) Al culminar sus labores deberán tomar una ducha de manera obligatoria en un lugar implementado por la Municipalidad Provincial de Huanta.

Artículo 5.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN). Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

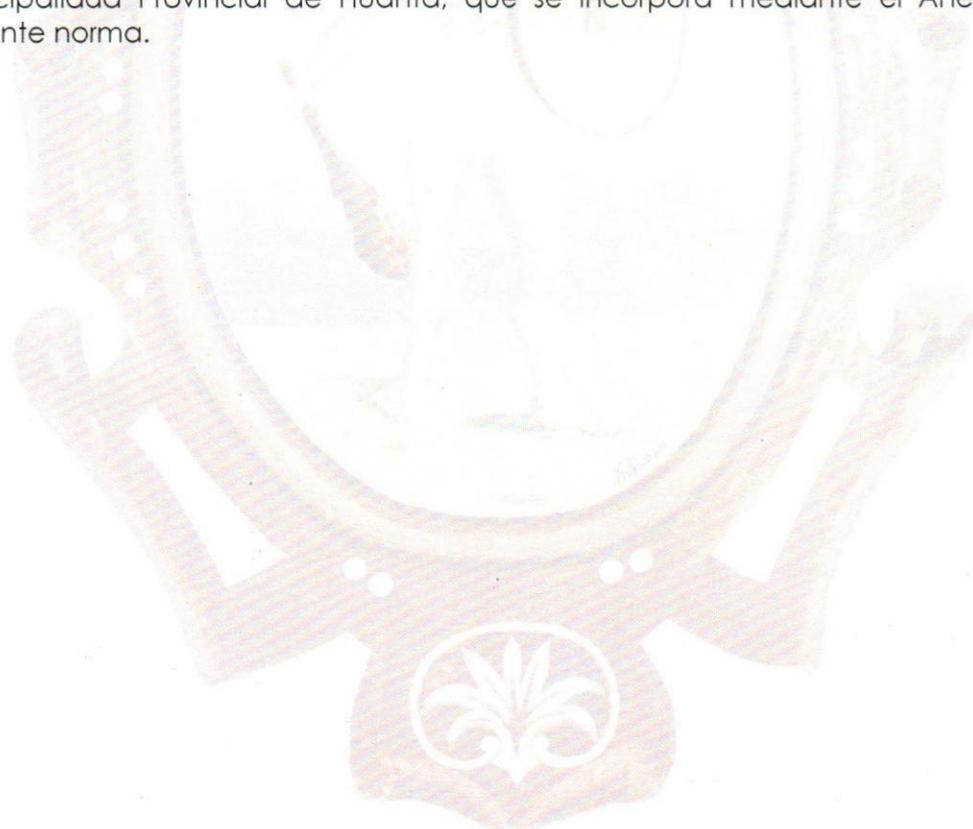
Artículo 6.- Requisitos Obligatorios para reinicio

El establecimiento público o privado deberá contar con los siguientes requisitos para el reinicio de la actividad:

- 1) Certificado de Desinfección vigente antes del reinicio de actividades.
- 2) Tener licencia de Funcionamiento.
- 3) Tener certificado de defensa civil.
- 4) Los servicios independientes especializados, mercados, mercadillos, mercados itinerantes, productores y agricultores quedan exonerados de los presentes requisitos obligatorios.

Artículo 7.- Medidas de Fiscalización y Control

La Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Oficina de Administración Tributaria, son las encargadas del Control y verificación del cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huanta, así como la Incorporación al Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Provincial de Huanta, que se incorpora mediante el Anexo II de la presente norma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ANEXOS

Anexo N° 01 – Ficha referencial para el control de sintomatología

Ficha para el control de sintomatología⁷

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros y la mía, que, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo las consecuencias.

Apellidos y nombres:

DNI:

Dirección:

Celular:

Temperatura:

Descripción de síntomas y situaciones de riesgo	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):		

Fecha: / /

Firma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

DIVISION DE MERCADO Y COMERCIO

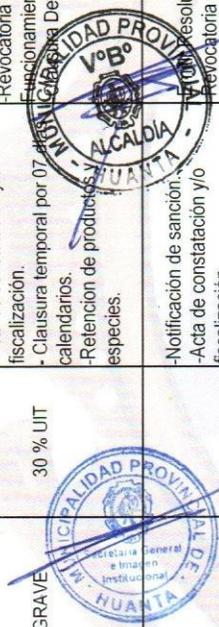
DETALLE: MEDIDAS SOBRE EL COVID 19

INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	PECUNIARIAS %UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			PECUNIARIAS Inmediata	NO PECUNIARIAS Medida Complementaria Meritativa	
Por permitir el ingreso y estadia de personas (colientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son mascarillas, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminantes.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50 m) de distancia.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19 a todo el personal del establecimiento o no contar con control de asistencias y justificación de inasistencias.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antisepsia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

<p>Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1,50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no contar con SS.HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.</p>	GRAVE	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura Definitiva -Retención de productos y especies. - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Denuncia Penal. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.5%</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado.</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (canastillas, etc.....) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento. (servicio de entrega)</p>	GRAVE	30 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especies. 	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva. 	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.</p> <p>Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

<p>Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19: dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 0.5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no instalar cartelés informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin que los clientes lo realicen después de la compra.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID-19; lo cual contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. -Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por la ingesta de alimentos mientras se encuentre desarrollando sus labores, en los mercados (Comerciantes)</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Cierre de puesto o stan por 07 días calendario. -Retención de productos y especímenes.</p>	<p>-Emitir Resolución de Sanción. -Cierre Definitiva</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificaciones. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificaciones. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificaciones. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

066-322141	Por no Contar con algún producto de desinfección personal (alcohol, alcohol en gel, etc., en los mercados (Comerciantes)	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Cierre de puesto o stan por 07 días calendarios. -Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción. -Cierre Definitiva	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
066-322021	Por no usar la mascarilla de forma adecuada en los mercados (Comerciantes)	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Cierre de puesto o stan por 07 días calendarios. -Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción. -Cierre Definitiva	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
1.4.023	Por no exigir el distanciamiento entre personas de 1,5 metro, en los Mercados (Comerciantes)	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Cierre de puesto o stan por 07 días calendarios. -Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción. -Cierre Definitiva	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
1.4.024	Por no Contar con una Constancia de salud en marco del Covid 19, en los Mercados (Comerciantes)	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Cierre de puesto o stan por 07 días calendarios. -Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción. -Cierre Definitiva.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.
1.4.025	Por comercializar productos de forma ambulatoria en triclos, carretas, carretillas y otros similares que contravengan con las normas sanitarias y el comercio Formal.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción.	Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.



OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

DETALLE: MEDIDAS SOBRE EL COVID 19

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			PECUNIARIAS %UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediatá	
001	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% de lo señalado en el Certificado ITSE.	GRAVE	30 % UIT	-Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendarios. -Retención de productos y especíes.	-Emitir Resolución de Sanción. -Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VIAEM

<p>Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de Emergencia Sanitaria.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30% UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. - Retención de productos y especímenes.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30% UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura Definitiva. - Retención de productos y especímenes. - Denuncia Penal.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva. - Denuncia Penal.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados y/o sin autorización durante la Emergencia Sanitaria Nacional.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. - Retención de productos y especímenes.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. - Retención de productos y especímenes.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por desarrollar actividades comerciales o de servicios en el local y no el Servicio a domicilio o recojo en el local aprobados por el Gobierno Nacional.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. - Retención de productos y especímenes.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>
<p>Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales, y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del ministerio del interior, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>30 % UIT</p>	<p>Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 07 días calendario. - Retención de productos y especímenes.</p>	<p>- Emitir Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Definitiva.</p>	<p>Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias. Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.</p>



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

DIVISION DE MEDIO AMBIENTE Y ATMMSSAS

DETALLE: MEDIDAS SOBRE EL COVID 19

INFRACIÓN	GRADUALIDAD	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS %UIT	NO PECUNIARIAS Medida Complementaria Inmediata Medida Complementaria Mediatra	

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y sus Modificatorias.
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; y sus Modificatorias.
Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE; y sus Modificatorias.
Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH/CM.

-Emitir Resolución de Sanción.
-Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
-Clausura Definitiva.

-Notificación de sanción.
-Acta de constatación y/o fiscalización.
- Clausura temporal por 07 días calendario.
-Retención de productos y especímenes.

30 % UIT

GRAVE

Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Renny Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE

